

de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 380-2008-MTC/03, a favor de EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, que fueran otorgadas a don RUBÉN ANTONIO ZAVALA CORNEJO.

Artículo 2°.- Reconocer a EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 380-2008-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

637027-1

Resolución Viceministerial que aprueba la canalización de la Banda 1,7 / 2,1 GHz

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 456-2011-MTC/03

Lima, 29 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante, TUO del Reglamento), dispone en su artículo 200, que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF (en adelante, PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, la Nota P65 del PNAF establece que las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 - 2 170 MHz están atribuidas para servicios públicos de telecomunicaciones, precisando que el otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro a nivel nacional para la explotación de dichos servicios se otorgarán mediante concurso público de ofertas;

Que, por Resolución Ministerial N° 211-2011-MTC/03, se dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar en concesión dos (02) bloques de las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 - 2 170 MHz, conforme a la canalización que determine el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2011-MTC/03, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Documento de Trabajo "Alternativas de Canalización de las Bandas de Frecuencias de 700 MHz y 1,7 / 2,1 GHz", a fin de contar con mayor información que permitiera al Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – CCPNAF, adoptar una decisión que coadyuve al mejor desarrollo de los servicios móviles de banda ancha;

Que, considerando los comentarios recibidos, el Comité Consultivo del PNAF, por Informe N° 05-2011-MTC/CCPNAF, recomienda aprobar la canalización de las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 - 2 170 MHz con bloques de 20 + 20 MHz y establecer que los bloques A (1 710 – 1 730 / 2 110 – 2 130) y B (1 730 – 1 750 / 2 130 – 2 150) son

los que corresponden licitar, en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 211-2011-MTC/03;

Que, visto el Informe N° 107-2011-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante el cual emite opinión favorable, corresponde aprobar la canalización de las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 - 2 170 MHz y determinar los bloques a licitar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Canalización de la Banda 1,7/2,1 GHz
Aprobar la canalización de las bandas 1710-1770 MHz y 2110 – 2170 MHz a nivel nacional, en los términos siguientes:

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	1 710 – 1 730	2 110 – 2 130
B	1 730 – 1 750	2 130 – 2 150
C	1 750 – 1 770	2 150 – 2 170

Artículo 2°.- Bloques de espectro de la Banda 1,7/2,1 GHz a licitar

Disponer que los bloques de las bandas 1 710 – 1 770 MHz y 2 110 – 2 170 MHz que corresponde licitar, en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 211-2011-MTC/03 son los siguientes:

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	1 710 – 1 730	2 110 – 2 130
B	1 730 – 1 750	2 130 – 2 150

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

638018-1

Autorizan a la empresa VASVEDOL S.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1149-2011-MTC/15

Lima, 1 de abril de 2011

VISTOS:

Los expedientes N°s. 2011-0002861 y 2011-0004428 de fechas 10 de febrero del 2011 y de 8 de marzo del 2011 respectivamente, presentados por la empresa VASVEDOL S.R.L., mediante el cual solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; en el local ubicado en la calle Tacna N° 965, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 –modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las